



Resolución Ministerial

N° 365-2018-MC

Lima, 14 SET. 2018

VISTOS; el Informe N° 000005-2018/PE BCN/MC de la Directora Ejecutiva (e) del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú; los Memorandos N° 900317-2018/OGPP/SG/MC y N° 900343-2018/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MC, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Supremo, señala que el Ministerio de Cultura aprueba mediante Resolución Ministerial su Manual de Operaciones;

Que, a través del el Informe N° 000005-2018/PE BCN/MC de fecha 16 de agosto de 2018, la Directora Ejecutiva (e) del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú remite al Despacho Ministerial la propuesta de Manual de Operaciones del precitado Proyecto Especial, para su evaluación;

Que, el numeral 18.4 del artículo 18 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, dispone que un proyecto especial cuenta con una estructura funcional que se desarrolla en el Manual de Operaciones y se representa mediante un organigrama; asimismo, el artículo 54 establece la estructura del mencionado Manual;

Que, los numerales 55.1 y 55.2 del artículo 55 de los Lineamientos de Organización del Estado, señalan que la propuesta de Manual de Operaciones se aprueba por el titular del sector en el caso del Poder Ejecutivo, y se sustenta en un Informe Técnico que justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación;

Que, en ese marco, mediante el Memorando N° 900317-2018/OGPP/SG/MC, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 900078-2018/OOM/OGPP/SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización a su cargo, el cual hace suyo, donde se señala que el proyecto de Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú se encuentra acorde a los criterios



establecidos en los Lineamientos de Organización del Estado y con el objeto del Proyecto Especial, por lo que emite opinión técnica favorable al mismo; asimismo, a través del Memorando N° 900343-2018/OGPP/SG/MC precisa que la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura está a cargo del Proyecto Especial Bicentenario;

Que, en consecuencia, resulta necesario proceder a la aprobación del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 004-2018-MC, que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú; y, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú

Aprobar el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial; el mismo que consta de cuatro (04) Títulos, treinta y un (31) artículos y tres (03) Anexos.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.


PATRICIA BALBUENA PALACIOS
MINISTRA DE CULTURA





San Borja, 06 de Noviembre del 2020

RESOLUCION MINISTERIAL N° 000277-2020-DM/MC

VISTO; el Informe N° 000564-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-MC, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2019-PCM, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú del Ministerio de Cultura a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú; estableciéndose en el artículo 8 que está a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, quien ejerce funciones ejecutivas y de representación, designado/a por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con el Decreto Supremo N° 016-2020-MC, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura, comprendiendo la transferencia de todas sus funciones, así como de sus recursos presupuestales, personal y acervo documentario, entre otros, incluyendo sus activos y pasivos; dando un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de dicha norma, para concluir la transferencia;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Directiva N° 001-2016-PCM/SGP, Directiva para cambiar de adscripción un organismo público de un sector a otro, aprobada por la Resolución Ministerial N° 076-2016-PCM, aplicable para el presente supuesto de cambio de dependencia, de conformidad con lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final, el proceso de cambio de adscripción concluye con la publicación del decreto supremo que lo aprueba;

Que, asimismo de conformidad con lo previsto en el numeral 11.2 del artículo 11 de la citada directiva, se establece que: “a) A partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo que aprueba el cambio de adscripción del organismo público al nuevo sector, cualquier acción administrativa vinculada con el organismo público que requiera de la participación del Ministerio para la toma de decisiones, se entenderá que corresponde al nuevo Ministerio del sector de destino, cuya responsabilidad política recae en su Titular.”;





Que, en dicho contexto normativo, mediante Informe N° 000564-2020-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, habiéndose cambiado la dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura, corresponde la modificación del segundo párrafo del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto, aprobado por Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM, en el extremo referido a que la designación de el/la Director/a Ejecutivo/a sea por Resolución Ministerial del Ministerio de Cultura;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 016-2020-MC, que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - . Modificar el artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, aprobado por la Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8.- Dirección Ejecutiva

(...)

Está a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, quien ejerce funciones ejecutivas y de representación del Proyecto Especial, designado/a por Resolución Ministerial del Ministerio de Cultura.”

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura



San Borja, 19 de Febrero del 2021

RESOLUCION MINISTERIAL N° 000043-2021-DM/MC

VISTOS; el Oficio N° 000077-2021-DE-PEB/MC de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú; el Memorando N° 000117-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000176-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-MC, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2019-PCM, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú del Ministerio de Cultura a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con el Decreto Supremo N° 016-2020-MC, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura, derogando el Decreto Supremo N° 091-2019-PCM que dispuso el cambio de dependencia del Proyecto Especial a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificados por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, el Manual de Operaciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza, entre otros, la estructura funcional de los programas y los proyectos especiales;

Que, asimismo, el artículo 55 de los citados lineamientos, establece que la propuesta del Manual de Operaciones se sustenta en un informe técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas que se asignan; correspondiendo su aprobación por resolución ministerial o por resolución del titular del organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo;

Que, con la Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM y modificatorias, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;



Firmado digitalmente por
MARTINEZ SILVA Laura Isabel
FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.02.2021 11:44:51 -05:00



Firmado digitalmente por NICHOL
CARDENAS Jorge Luis FIR
10793100 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.02.2021 10:42:55 -05:00



Firmado digitalmente por ROSAS
CHAVEZ Haydee Victoria FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.02.2021 09:56:23 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: T5NLXVH



Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 000156-2021-SG/MC, se aprueba la Directiva N° 011-2020-SG/MC, “Lineamientos para la elaboración, modificación y aprobación del Manual de Operaciones de los órganos desconcentrados, programas y proyectos especiales del Ministerio de Cultura”;

Que, a través del Oficio N° 000077-2021-DE-PEB/MC, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú remite los Informes N° 001-2021-UPP-PEB/MC y N° 0000013-2021-MC-PEB-DE/UAJ de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica del referido proyecto especial, respectivamente, los cuales, en el marco de la la Directiva N° 011-2020-SG/MC, sustentan la necesidad de modificar el literal i) del artículo 20 y el literal j) del artículo 24 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, mediante el Memorando N° 000117-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000032-2021-OOM/MC, a través del cual la Oficina de Organización y Modernización emite opinión favorable respecto a la modificación del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visaciones de la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, del Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y su modificatoria; y, la Resolución de Secretaría General N° 000156-2021-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 011-2020-SG/MC, “Lineamientos para la elaboración, modificación y aprobación del Manual de Operaciones de los órganos desconcentrados, programas y proyectos especiales del Ministerio de Cultura”;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Modificación del literal i) del artículo 20 y el literal j) del artículo 24 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, aprobado por la Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM y modificatorias

Modifícase el literal i) del artículo 20 y el literal j) del artículo 24 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, aprobado por la Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM y modificatorias, quedando redactados de la siguiente manera:



“Artículo 20.- Funciones de la Unidad de Articulación y Promoción Interinstitucional

(...)

i. Identificar y gestionar la estrategia territorial para llevar a cabo los eventos interinstitucionales a nivel nacional e internacional, en el marco de la Agenda de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

(...).”

“Artículo 24.- Funciones de la Unidad de Comunicación Estratégica

(...)

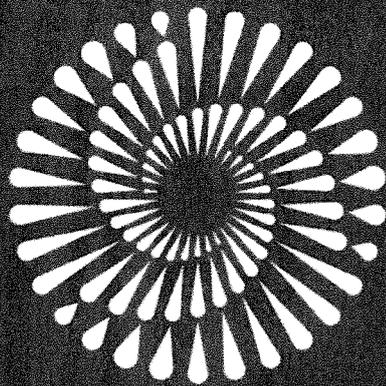
j. Producir e implementar actividades comunicacionales, promocionales y ceremonias oficiales en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, según el ámbito de su competencia. Asimismo, debe realizar la producción de los eventos interinstitucionales (protocolares), académicos y promocionales en sus diferentes formatos organizados y/o en los que participe el Proyecto Especial Bicentenario a nivel nacional o internacional, a solicitud del área usuaria.

(...).”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MANUAL DE OPERACIONES
PROYECTO ESPECIAL
BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL
PERÚ



MINISTERIO DE CULTURA

2018

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica

El Proyecto Especial es un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a la formulación y desarrollo de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, en adelante la Agenda, así como el seguimiento para su adecuada implementación. Se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura.

Asimismo, se financia con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General del Pliego: 003 Ministerio de Cultura; adicionalmente, puede contar con financiamiento del sector privado y de instituciones internacionales, de ser el caso, conforme a la normativa vigente.

Artículo 2.- Base Legal

- a) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- b) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- c) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- d) Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- e) Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los “Lineamientos de Organización del Estado”.
- f) Decreto Supremo N° 004-2018-MC, crea el “Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú”.

Artículo 3.- Objeto del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú

El Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú fue creado con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha Conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional.



Artículo 4.- Visión del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú

Generar oportunidades y condiciones favorables para el fortalecimiento de la identidad nacional y la construcción de los valores ciudadanos que nos permitan encarar como individuos, nación y Estado, los retos nacionales y globales que trae la tercera década del siglo XXI.

Artículo 5.- Misión del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú

Dirigir y desarrollar los componentes de la agenda de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, promoviendo el ejercicio de una ciudadanía democrática y el fortalecimiento de la identidad nacional, que contribuya a la consolidación del Perú como un país del siglo XXI.





Artículo 6.- Alcance del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú

El Proyecto Especial tiene como ámbito de intervención a nivel nacional, implementando acciones de coordinación con instancias públicas y privadas.

Artículo 7.- Funciones Generales

- a) Formular y proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- b) Realizar el seguimiento a la implementación y cumplimiento de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- c) Diseñar e implementar la estrategia de comunicación y difusión de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- d) Articular con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la elaboración de una agenda internacional en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- e) Coordinar y articular con los órganos del Ministerio de Cultura, las entidades del Poder Ejecutivo, los otros poderes del Estado, organismos constitucionalmente autónomos, autoridades regionales y locales, el sector privado y la sociedad civil las acciones necesarias para el desarrollo de las conmemoraciones por el Bicentenario de la independencia.
- f) Identificar y dar seguimiento a una cartera de proyectos y obras emblemáticas, ejecutadas por otros sectores del Poder Ejecutivo, a ser inauguradas con motivo de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- g) Articular con la Presidencia del Consejo de Ministros la implementación y difusión de la agenda de políticas y metas del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- h) Promover, ejecutar y articular la implementación de **iniciativas** y proyectos culturales en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, de competencia del Ministerio de Cultura.

Supervisar los concursos nacionales a celebrarse para definir el logotipo, los audiovisuales, las canciones que identificarán la conmemoración y otros relacionados.

- i) Presentar y dar cuenta bimestralmente al Ministerio de Cultura sobre los avances de las actividades a su cargo para su presentación ante el Consejo de Ministros.
- j) Otras que le asigne el Ministerio de Cultura en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

TÍTULO II ESTRUCTURA FUNCIONAL

Capítulo I: Organización del Proyecto Especial

Artículo 8.- Estructura Organizacional

1. Alta Dirección

Dirección Ejecutiva

2. Unidad de Apoyo

Unidad de Administración

3. Unidades de Línea

Unidad de Articulación Interinstitucional

Unidad de Gestión Cultural y Académica

Unidad de Comunicación Estratégica

Organigrama (Anexo 1).

Capítulo II: Funciones de las Unidades Funcionales del Proyecto Especial

Artículo 9.- Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú

Es la máxima autoridad administrativa del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, en adelante el Proyecto Especial, responsable de la dirección, gestión y administración general del proyecto, garantizando el efectivo uso de los recursos que se le asignen con eficacia y eficiencia, en el marco de la normativa aplicable.

Es la encargada de conducir el desarrollo de los componentes de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú; dirigir la ejecución de actividades de articulación interinstitucional, de gestión cultural y académica, de comunicación y otros. Está a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, quien ejerce funciones ejecutivas y de representación del Proyecto Especial, designado mediante Resolución Ministerial.

La Dirección Ejecutiva cuenta con el apoyo de un Gestor Técnico para la coordinación y supervisión de las unidades del Proyecto Especial, entre otros.

Artículo 10.- Funciones de la Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú tiene como funciones las siguientes:

- a) Formular y proponer la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú al Despacho Ministerial para su presentación a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- b) Articular la implementación y difusión de la agenda, políticas y metas del Bicentenario de la Independencia del Perú en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros.
- c) Formular y presentar para aprobación del Despacho Ministerial, el Plan de Desarrollo del Proyecto Especial y su financiamiento relacionado a la Agenda aprobada; así como, supervisar y controlar la ejecución del citado plan y presupuesto.
- d) Evaluar y proponer para aprobación del Despacho Ministerial, iniciativas y/o proyectos en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- e) Aprobar, dirigir y supervisar la formulación, ejecución y evaluación de las estrategias y planes institucionales del proyecto especial.
- f) Promover la coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental en los asuntos de su competencia.
- g) Gestionar ante el Despacho Ministerial, la suscripción y/o resolución de convenios de cooperación interinstitucional y/o de patrocinio o auspicio con organismos nacionales e





internacionales, entidades públicas o privadas para la ejecución de actividades y/o proyectos considerados en la Agenda de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

- h) Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios, en concordancia con la asignación presupuestal y la normativa vigente, para la ejecución de las actividades de la Agenda de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- i) Aprobar los documentos normativos, así como los instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos y financieros, para el correcto funcionamiento operativo de las actividades, según corresponda y en el marco de la normativa aplicable para el Proyecto Especial.
- j) Dirigir y supervisar la ejecución física y presupuestal de las acciones, servicios y metas orientados al cumplimiento del Plan de Desarrollo del Proyecto Especial.
- k) Supervisar y monitorear el cumplimiento de las actividades y/o proyectos a cargo de las unidades del Proyecto Especial y coordinar con los órganos del Ministerio de Cultura, en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- l) Coordinar el desarrollo y la validación pública de los componentes de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- m) Informar bimestralmente al Ministro/a de Cultura sobre el avance de ejecución de acciones y/o actividades del Proyecto Especial para su presentación ante el Consejo de Ministros.
- n) Presentar a el/la Ministro/a los informes anuales de rendición de cuentas, la memoria del Proyecto y, el informe final de liquidación y cierre del Proyecto Especial.
- o) Otras que le asigne el/la Ministro/a de Cultura.

Artículo 11.- Unidad de Administración

Es la responsable de coordinar, orientar y hacer seguimiento en acciones de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento del Proyecto Especial, con el fin de asegurar una gestión eficiente y eficaz; así como de administrar la gestión documental y el archivo del Proyecto Especial. Asimismo, es responsable de conducir la formulación, seguimiento y evaluación de la ejecución física y presupuestal del Proyecto Especial; y de la elaboración de instrumentos de gestión que correspondan, en el marco de la normativa aplicable y, de emitir opinión y asesorar sobre los asuntos de carácter jurídico. Está a cargo de un Coordinador y depende de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial.

Artículo 12.- Funciones de la Unidad de Administración

La Unidad de Administración del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú tiene como funciones las siguientes:

- a) Dirigir, controlar y supervisar las acciones relacionadas con Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería, presupuesto y Recursos Humanos; así como brindar información oportuna sobre los mismos, con el respectivo sustento técnico.
- b) Formular los documentos normativos, así como los instrumentos de gestión necesarios en materia de su competencia y emitir opinión legal, a fin de administrar y controlar de manera eficiente los recursos disponibles del Proyecto Especial.
- c) Elaborar, consolidar y evaluar el Plan Operativo, en coordinación con todas las unidades del Proyecto Especial, de manera periódica y según la normativa vigente.
- d) Formular, conducir y evaluar el proceso presupuestario del Proyecto Especial, sujetándose



- a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público.
- e) Asesorar a la Dirección Ejecutiva y demás unidades del Proyecto Especial en las materias de su competencia.
 - f) Administrar adecuadamente los recursos humanos del Proyecto Especial, promoviendo su capacitación y bienestar dentro de un adecuado ambiente laboral, en coordinación con las oficinas del Proyecto Especial.
 - g) Planificar y atender el abastecimiento de bienes y la prestación de servicios que requieren las unidades del Proyecto Especial para el desarrollo de sus funciones, así como la gestión patrimonial de bienes del Proyecto Especial, manteniendo el inventario físico actualizado y valorizado de bienes y activos.
 - h) Supervisar la ejecución de los gastos por la contratación de bienes y servicios, así como la captación de recursos financieros del Proyecto Especial.
 - i) Conducir la organización y administración del trámite documentario y archivo del Proyecto Especial.
 - j) Emitir opinión legal y absolver consultas de carácter jurídico que le sean solicitadas por la Dirección Ejecutiva y otras unidades del Proyecto Especial, sobre el contenido, alcances y aplicación de dispositivos legales emitidos.
 - k) Formular, evaluar y/o visar las resoluciones y convenios, de ser el caso, a ser suscritos por el Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial.
 - l) Recopilar, ordenar y sistematizar los dispositivos legales relativos al Proyecto Especial.
 - m) Brindar apoyo con relación a tecnologías de la información y de comunicaciones a las unidades del Proyecto Especial.
 - n) Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial.

Artículo 13.- Unidad de Articulación Interinstitucional

Es la encargada de articular y promover con el Ministerio de Cultura, entidades del Poder Ejecutivo, Poderes del Estado, organismos constitucionalmente autónomos y entidades privadas, las actividades relacionadas al desarrollo de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú. Está a cargo de un Coordinador y depende de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 14.- Funciones de la Unidad de Articulación Interinstitucional

La Unidad de Articulación Interinstitucional del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú tiene como funciones las siguientes:

- a) Diseñar las estrategias de focalización territorial de las actividades del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.
- b) Formular y proponer la estrategia de Articulación y Colaboración de alcance nacional, regional y local en el sector público y privado que forma parte del plan de desarrollo del proyecto especial.
- c) Articular, promover y concertar iniciativas y/o proyectos del sector público en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- d) Proponer, coordinar y supervisar la inclusión del enfoque político, social y territorial, así como el compromiso intersectorial, en las iniciativas de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.





- e) Proponer y coordinar de manera multisectorial la cartera de obras públicas y reformas contenidas en la Agenda.
- f) Proponer la suscripción de convenios de cooperación, de colaboración interinstitucional y/o de patrocinio o auspicio con organismos nacionales e internacionales, entidades públicas o privadas para la ejecución de actividades y/o proyectos en el marco de la Agenda; así como, supervisar y evaluar el cumplimiento de los mismos.
- g) Realizar el seguimiento de la ejecución de la cartera de obras públicas del Ejecutivo y del Proyecto Especial, en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- h) Coordinar con la Presidencia del Consejo de Ministros la articulación de la implementación de las políticas y metas del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- i) Coordinar con el gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales; así como con las diferentes comisiones a nivel nacional, las acciones de trabajo conjunto en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- j) Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial.

Artículo 15.- Unidad de Gestión Cultural y Académica

Es la encargada de diseñar y ejecutar la programación de actividades e iniciativas culturales y académicas del sector público y privado a nivel nacional e internacional en cumplimiento de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú. Está a cargo de un Coordinador y depende de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial.

Artículo 16.- Funciones de la Unidad de Gestión Cultural y Académica

La Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú tiene como funciones las siguientes:

- a) Formular y proponer la cartera de iniciativas culturales públicas y privadas que formen parte de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- b) Diseñar y ejecutar el programa cultural, que incluye proyectos e iniciativas culturales y académicas del Proyecto Especial, en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- c) Realizar la coordinación interinstitucional de acuerdo al componente internacional de la agenda correspondiente.
- d) Diseñar y desarrollar exposiciones de corte histórico y cultural a nivel nacional e internacional en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- e) Elaborar, proponer y ejecutar los concursos y festivales culturales a nivel nacional para la Conmemoración del Bicentenario.
- f) Realizar seguimiento y evaluar en las actividades propuestas de la Agenda, la inclusión y utilización de contenidos históricos y socio-culturales, así como de las diversas manifestaciones culturales y conocimientos ancestrales del país.
- g) Coordinar con universidades, centros de investigación y organismos de promoción de las manifestaciones culturales y demás expresiones del patrimonio material e inmaterial, para generar, enriquecer y potenciar la Agenda de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.





- h) Promover iniciativas académicas plurales e interdisciplinarias en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú; así como, eventos y espacios que puedan ser divulgados, debatidos y discutidos con personalidades y líderes nacionales e internacionales.
- i) Gestionar y coordinar el diseño y la validación pública de los componentes de la Agenda, vinculadas a temas académicos y curatoriales.
- j) Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial.

Artículo 17.- Unidad de Comunicación Estratégica

Es la encargada de dirigir, coordinar y ejecutar acciones de comunicación, incidencia y difusión de las iniciativas de la Agenda de Conmemoración de la Independencia del Perú dirigidas a la ciudadanía. Está a cargo de un Coordinador y depende de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial.

Artículo 18.- Funciones de la Unidad de Comunicación Estratégica

La Unidad de Comunicación Estratégica del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú tiene como funciones las siguientes:

- a) Formular la Estrategia Comunicacional del Proyecto Especial Bicentenario que forma parte del Plan de Desarrollo del Proyecto Especial.
- b) Formular y proponer a la Dirección Ejecutiva, las iniciativas de fortalecimiento de la identidad nacional y construcción de valores ciudadanos que formen parte de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- c) Diseñar, proponer y dar seguimiento a la estrategia de comunicación, campañas de comunicación social, acciones de difusión, relaciones públicas, acorde a la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- d) Difundir los objetivos, planes, actividades y avances del Proyecto Especial a nivel nacional.
- e) Administrar la información pública del Proyecto Especial que se transmite a través de los diferentes medios de comunicación.
- f) Realizar el seguimiento y análisis de reportes de la información de interés del Proyecto Especial.
- g) Diseñar, implementar las estrategias, lineamientos, protocolos y planes, entre otros, del voluntariado; así como supervisar su cumplimiento.
- h) Coordinar el uso y posicionamiento de la marca Bicentenario, además de todos sus elementos gráficos y conceptuales.
- i) Diseñar, proponer, difundir y supervisar todo tipo de material impreso, campañas, avisos y spots publicitarios que se realicen en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- j) Establecer y mantener relaciones permanentes con los medios de comunicación, direcciones de comunicación y protocolo de las diferentes entidades públicas y privadas relacionadas a la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- k) Producir e implementar actividades comunicacionales, eventos institucionales y ceremonias oficiales, a nivel nacional e internacional, en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, según el ámbito de su competencia.





- l) Organizar, implementar y administrar el proceso de acreditación de los participantes en el programa de voluntariado ciudadano.
- m) Gestionar la participación de los voceros y las estrategias comunicacionales que desarrollen en el marco de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- n) Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial.

Artículo 19.- Grupos de Trabajo

El Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú puede conformar Grupos de Trabajo con la participación de otros Sectores y representantes del sector privado o sociedad civil, liderados por un Ministerio de acuerdo a la naturaleza de cada iniciativa, responsables de su ejecución y rendición de cuentas al Proyecto.

TÍTULO III PRINCIPALES PROCESOS DEL PROYECTO ESPECIAL

Capítulo I: Mapa de Procesos

Artículo 20.- Del Mapa de Procesos del Proyecto Especial

El Proyecto Especial del Bicentenario de la Independencia del Perú se gestiona bajo un enfoque por procesos orientado a una gestión por resultados, que constituye la base para el cumplimiento de los objetivos y metas de la organización; así como, para la mejora continua institucional.

El Mapa de Procesos es la identificación de los procesos del nivel cero, que constituyen un primer nivel del conjunto de acciones concatenadas, que el Proyecto Especial debe realizar para lograr resultados que redunden en la satisfacción del usuario, de tal manera que se contribuya al logro de la visión, misión y objetivos del Proyecto.

Los procesos mostrados en el Mapa de Procesos, están clasificados en procesos Estratégicos, Misionales, y de Apoyo, siendo los procesos de nivel 0 los que representan el funcionamiento de la organizacional, que a través de procesos y procedimientos articulados contribuye al cumplimiento de los objetivos misionales, reflejando la forma en cómo está organizado el Proyecto Especial.

Mapa de Procesos (Anexo 2)

Artículo 21.- De la Clasificación de los Procesos del Proyecto Especial

El Proyecto Especial del Bicentenario de la Independencia del Perú se clasifica en procesos estratégicos, misionales y de apoyo. Teniendo a continuación su clasificación alineada a la organización y funciones del Proyecto Especial:

a) Procesos Estratégicos

- E01 Planeamiento
- E02 Gestión de cooperación

b) Procesos Misionales

- M01 Articulación interinstitucional
- M02 Gestión de comunicaciones
- M03 Seguimiento y Evaluación

c) Procesos de Apoyo

- A01 Gestión de los recursos presupuestales y financieros
- A02 Gestión administrativa
- A03 Asesoría Legal
- A04 Tecnologías de la información

El despliegue del mapa de procesos, se describe en el capitulo siguiente en tanto se muestra la interrelación y productos. Se realizará un inventario de los procesos nivel 0 y 1 para mayor claridad de su descripción, (Anexo 3)

Capítulo II: Despliegue de los Procesos

Artículo 22.- Del Proceso de Planeamiento

Es el proceso estratégico orientado a desarrollar los objetivos, estrategias y metas del Proyecto Especial. Comprende todas las actividades de formulación, seguimiento, evaluación y control de los objetivos, estrategia y su instrumentación en planes. Se encuentra a cargo de la Dirección Ejecutiva y la unidad de administración.

La Dirección Ejecutiva interacciona con los órganos del Ministerio de Cultura, las unidades del Proyecto Especial; así como, con las entidades públicas y privadas relacionadas con el Proyecto Especial. La Unidad de Administración articula con las diferentes unidades del Proyecto Especial. Además, con el Ministerio de Cultura, a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en las materias de su competencia.

PROCESO	PRODUCTO
E01 Planeamiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Propuesta de Agenda de conmemoración ▪ Estrategias de cada componente de agenda ▪ Plan de Desarrollo ▪ Memoria del Proyecto Especial

Artículo 23.- Del Proceso de Gestión de cooperación

Es el proceso estratégico que comprende las actividades de diálogo político y técnico para promover la participación del sector público y privado, nacional e internacional y la sociedad civil, suscribir convenios, en caso que exista delegación expresa, así como la supervisión del cumplimiento de estos. Se encuentra a cargo de la Dirección Ejecutiva y de la Unidad de Articulación Interinstitucional.

La Dirección Ejecutiva y la Unidad de Articulación Interinstitucional interaccionan con entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional y sociedad civil relacionadas con el Proyecto Especial.



PROCESO	PRODUCTO
E02 Gestión de Cooperación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actas de compromiso ▪ Convenios, de ser el caso ▪ Informes periódicos de cumplimiento de convenios, de ser el caso

Artículo 24.- Del Proceso de Articulación Interinstitucional

Es el proceso misional orientado a la formulación, evaluación y promoción de propuestas de políticas de gobierno al 2021; así como, las gestiones de articulación multisectorial para el cumplimiento de la Agenda del Bicentenario. Se encuentra a cargo de la Unidad de Articulación Interinstitucional y de la Unidad de Gestión Cultural y Académica.

La Dirección Ejecutiva y las Unidades de Articulación Interinstitucional, de Gestión Cultural y Académica y de Comunicación Estratégica articulan con las entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional relacionadas con el Proyecto Especial.

PROCESO	PRODUCTO
M01 Articulación Interinstitucional	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cartera de obras públicas emblemáticas del Bicentenario ▪ Cartera de reformas públicas al 2021 ▪ Iniciativas culturales y académicas ▪ Actas de coordinación y articulación

Artículo 25.- Del Proceso de Gestión de comunicaciones

Es el proceso misional orientado a la generación y difusión de información respecto del desarrollo de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú. Comprende la gestión, el diseño y la producción de estrategias de comunicación hacia los grupos de interés mediante la elaboración, ejecución y evaluación de planes y acciones de comunicación, incidencia y posicionamiento público. Se encuentra a cargo de la Unidad de Comunicación Estratégica.

La Unidad de Comunicación Estratégica articula con la Dirección Ejecutiva y con otras unidades del Proyecto Especial, así como, con entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional relacionadas con el Proyecto Especial. Además, con el Ministerio de Cultura, a través de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

PROCESO	PRODUCTO
M02 Gestión de Comunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Marca Bicentenario ▪ Estrategias de comunicación ▪ Iniciativas de fortalecimiento de identidad nacional y construcción de valores ciudadanos ▪ Campañas comunicacionales a nivel nacional e internacional ▪ Sistema de voluntariado ▪ Informes de avance de hitos



Artículo 26.- Del Proceso de Seguimiento y Evaluación

Es el proceso misional orientado a la identificación y evaluación de actividades y proyectos de gran envergadura y con alto valor simbólico para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú. Se encuentra a cargo de la Dirección Ejecutiva.

La Dirección Ejecutiva y las Unidades de Articulación Interinstitucional, Gestión Cultural y Académica y de Comunicación Estratégica articulan entre sí el avance y cumplimiento de sus actividades en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú; así como, con entidades públicas y privadas relacionadas con el Proyecto Especial. La Unidad de Administración interactúa con las unidades del Proyecto Especial para el cumplimiento de la ejecución de las actividades que les corresponda.

PROCESO	PRODUCTO
M03 Seguimiento y Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe de evaluación e identificación de obras e iniciativas culturales emblemáticas ▪ Informe de avance del Plan de Desarrollo ▪ Informes periódicos de logros alcanzados ▪ Informe final del Proyecto Especial

Artículo 27.- Del Proceso de Gestión de los recursos presupuestales y financieros

Es el proceso de apoyo conducente a programar, proveer y ejecutar los recursos financieros necesarios para el adecuado funcionamiento, asegurando una gestión eficiente, oportuna y transparente. Comprende las actividades de programación del gasto y control de la ejecución presupuestal. Se encuentra a cargo de la Unidad de Administración.

La Unidad de Administración articula con la Dirección Ejecutiva y con otras unidades del Proyecto Especial; así como, con el Ministerio de Cultura, a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Administración.

PROCESO	PRODUCTO
A01 Gestión de los recursos presupuestales y financieros	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Programación presupuestal ▪ Reporte de ingresos y egresos ▪ Sustentos de gasto ▪ Informe periódico de ejecución

Artículo 28.- Del Proceso de Gestión administrativa

Es el proceso de apoyo conducente a gestionar de los bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del Proyecto Especial en el cumplimiento de su objetivo, asegurando una gestión eficiente, oportuna y pertinente. Comprende las acciones de programación y adquisición de actividades, bienes y servicios, control patrimonial y servicios generales. Se encuentra a cargo de la Unidad de Administración.

La Unidad de Administración articula con la Dirección Ejecutiva y con otras unidades del Proyecto Especial, así como, con el Ministerio de Cultura, a través de la Oficina General de Administración.





PROCESO	PRODUCTO
A02 Gestión Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contratos de bienes y/o servicios suscritos ▪ Modificación contractual ▪ Seguimiento al pago previa conformidad y resolución/nulidad de contrato ▪ Inventario de bienes patrimoniales ▪ Informe periódico de gestión administrativa.

Artículo 29.- Del Proceso de Asesoría Legal

Es el proceso de apoyo que abarca las actividades orientadas a brindar asesoría legal, emitir opiniones legales y elaborar proyectos de convenios, actos resolutiveos y otros. Se encuentra a cargo de la Unidad de Administración.

La Unidad de Administración articula con la Dirección Ejecutiva y con otras unidades del Proyecto Especial, así como, con el Ministerio de Cultura, a través de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

PROCESO	PRODUCTO
A03 Asesoría Legal	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Proyectos de actos resolutiveos ▪ Proyectos de convenios, de ser el caso ▪ Informes de opinión jurídico legal

Artículo 30.- Del Proceso de Tecnologías de la Información

Es el proceso de apoyo conducente a disponer de equipamiento y soporte tecnológico a las unidades del Proyecto Especial, asegurando su suficiencia, calidad, oportunidad y seguridad. Comprende actividades de implementación y soporte técnico; así como, las de articulación y seguridad de la información a nivel del Proyecto Especial, con el Ministerio de Cultura y a nivel interinstitucional. Se encuentra a cargo de la Unidad de Administración.

La Unidad de Administración articula con la Dirección Ejecutiva y con otras unidades del Proyecto Especial, así como, con el Ministerio de Cultura, a través de la Oficina General de Estadística, Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

PROCESO	PRODUCTO
A04 Tecnologías de la Información	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Soporte tecnológico ▪ Implementación de tecnologías que permitan una óptima articulación ▪ Informes periódicos de monitoreo y control





TÍTULO IV NECESIDADES DE PERSONAL

Artículo 31.- Necesidad de Personal

El Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú para el eficaz y eficiente cumplimiento de sus objetivos requiere contar con el siguiente personal, distribuido según las unidades que conforman su organización:

N° ORDEN	CARGO	CANTIDAD
I.	ALTA DIRECCIÓN	
I.1.	Dirección Ejecutiva	
001	Director(a) Ejecutivo(a)	01
002	Gestor Técnico	01
003	Asesor Legal	01
004	Asistente Administrativo	01
II.	UNIDADES DE APOYO	
II.1.	Unidad de Administración	
005	Coordinador Administrativo	01
006	Especialista Administrativo	02
III.	UNIDADES DE LÍNEA	
III.1.	Unidad de Articulación Interinstitucional	
010	Coordinador de Articulación Interinstitucional	01
011	Gestor de Cooperación internacional y de patrocinios	01
012-014	Especialista en formulación de proyectos de inversión	02
015	Especialista en gestión y seguimiento de inversiones públicas	01
016	Especialista de coordinación con gobiernos regionales y locales	01
III.2.	Unidad de Gestión Cultural y Académica	
018	Coordinador de Gestión Cultural y Académica	01
019	Gestor de programa académico y editorial	01
020	Gestor de proyecto de ciudades culturales del Bicentenario	01
021	Gestor de exposiciones nacionales e internacionales	01
022-024	Especialista en gestión cultural	02
025-026	Especialista de programas académicos y editorial	01
027-029	Especialista de proyectos de ciudades culturales	02
030-031	Especialista curatorial	02
III.3.	Unidad de Comunicación Estratégica	
032	Coordinador de Comunicación Estratégica	01
033	Gestor de ceremonias, eventos y diseño de actos conmemorativos	01
034	Gestor del Sistema de Voluntariado	01



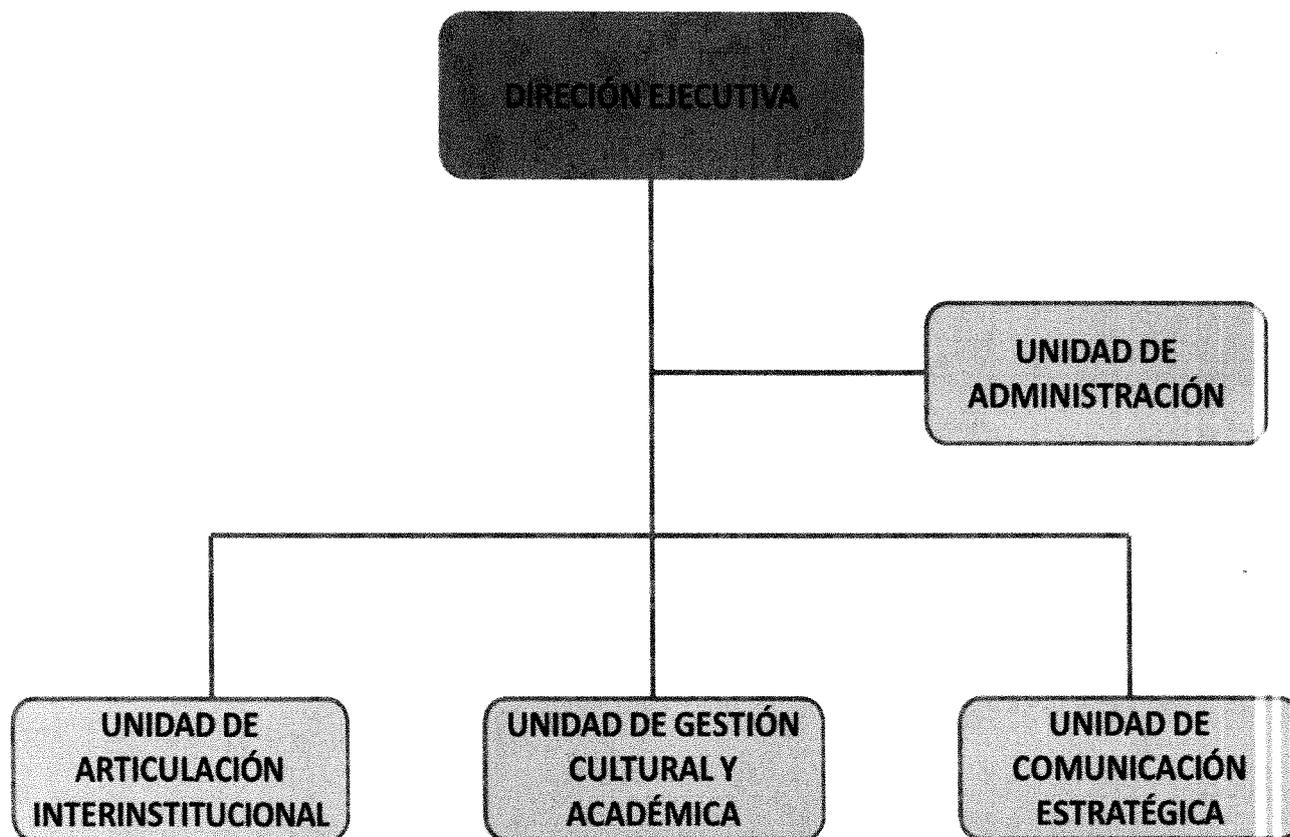


N° ORDEN	CARGO	CANTIDAD
035-036	Especialista en producción de eventos	01
037	Especialista en prensa	01
038	Especialista en audiovisuales	01
039	Especialista en diseño gráfico, redes sociales y web	01
040-041	Especialista en comunicación social	02
Total		33



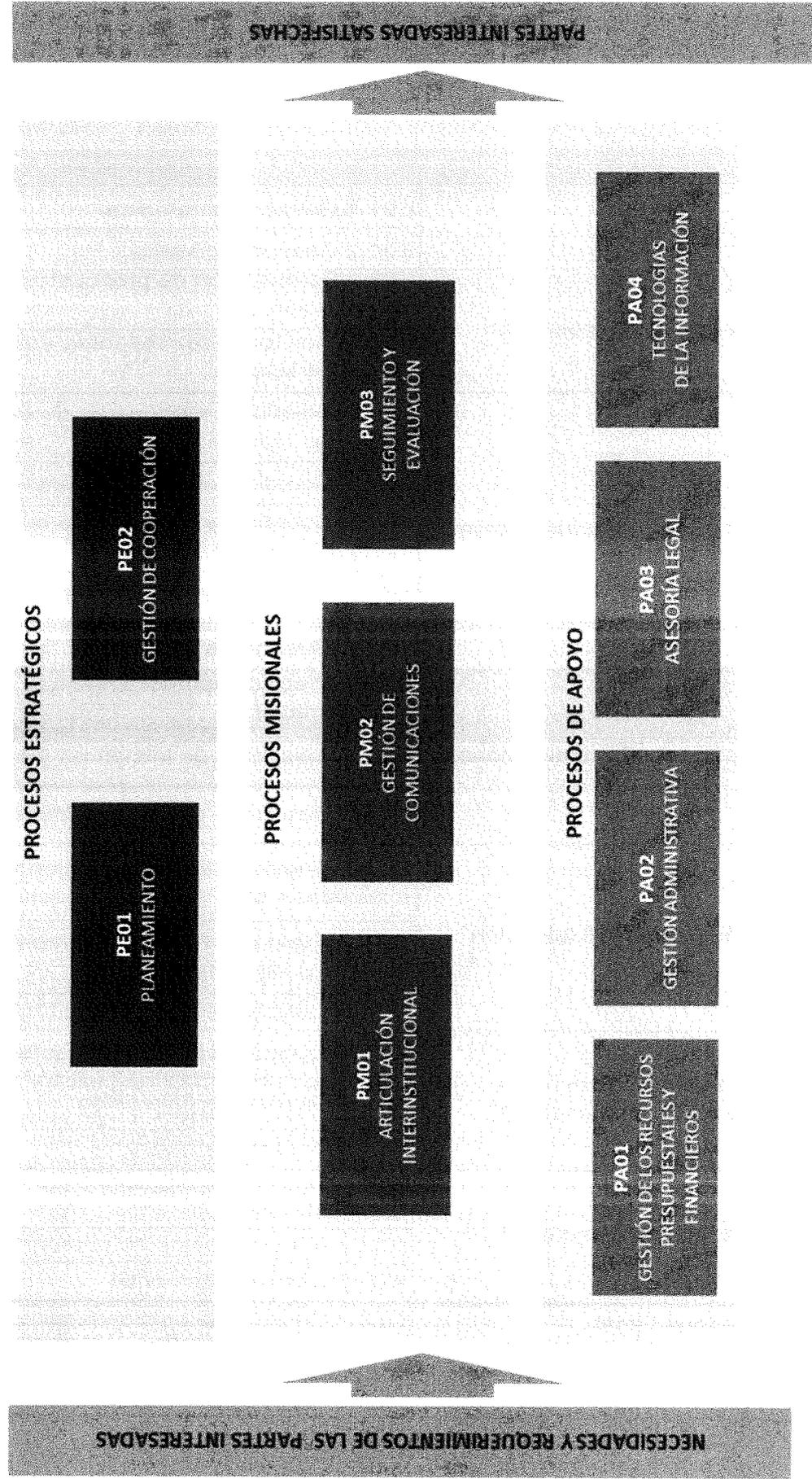
ANEXO 1

ORGANIGRAMA DEL PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ



ANEXO 2

MAPA DE PROCESOS DEL PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ



ANEXO 3

DESPLIEGUE DE PROCESOS NIVEL 0 Y 1

(Nivel 0)	(Nivel 1)
E01 Planeamiento	E01.1 Gestión Estratégica
	E01.2 Gestión Operativa
E02 Gestión de Cooperación	E02.1 Formulación de propuestas de Cooperación
	E02.2 Monitoreo de proyectos y actividades de cooperación
M01 Articulación Interinstitucional	M01.1 Diseño de propuestas de cartera e iniciativas culturales y académicas
	M01.2 Coordinación internacional
	M01.3 Coordinación intersectorial e intergubernamental
	M01.4 Coordinación con entidades privadas
	M01.5 Gestión de inversiones
M02 Gestión de Comunicaciones	M02.1 Planificación del Sistema Comunicacional
	M02.2 Ejecución de iniciativas y campañas
	M02.3 Desarrollo de sistema de voluntariado
M03 Seguimiento y Evaluación	M03.1 Seguimiento de ejecución de carteras e iniciativas del Proyecto Especial
	M03.2 Evaluación de la implementación de convenios de cooperación
	M03.3 Evaluación del Plan de Desarrollo
A01 Gestión de los recursos presupuestales y financieros	A01.1 Programación presupuestal
	A01.2 Gestión de caja chica
	A01.3 Gestión de pagos
A02 Gestión Administrativa	A02.1 Gestión de adquisiciones y contrataciones
	A02.2 Administración de personal
	A02.3 Control patrimonial
A03 Asesoría Legal	A03.1 Emisión de opinión legal
A04 Tecnologías de la información	A04.1 Sistemas de Información
	A04.2 Soporte tecnológico

